



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 24-02-2010 / 15:42		ORIGINADO EN: ESMERALDAS	
PROCESO No. 011-2010.		CUERPO No. 1 (UNO)	
TIPO DE RECURSO: APELACIÓN			
ACCIONANTE: MARTHA GLORIA CUSME GRACIA Casillero Contencioso Electoral 83		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: Quininde	Canton: Rio Verde Municipio Quininde	Provincia: ESMERALDAS	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. XIMENA ENDAÑA		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Ueto M.	
OBSERVACIONES:			



SECRETARÍA GENERAL

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

- 1 -
uno

0000016

- 1 -
Cenc



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

18.06.2009
9H00
SEGUNDA

H. Oros



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

27 DE ABRIL DE 2009

HASTA

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

26 DE JULIO DE 2009

HASTA

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

15 DE JUNIO DE 2009

HASTA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HASTA

12 DE OCTUBRE DE 2009

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

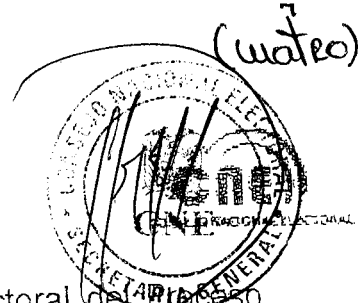
DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

-5-
cinco

0000032



Esmeraldas, 12 de Octubre del 2009
Ofc. - No. 470-CNE-DPEE.

Señores.

LISTA No. 17 (PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO)

Lenín Lara Rivadeneira (Representante Legal)

Martha Gloria Cusme García (Tesorera Única de Campaña)

Presente.

ASUNTO – NOTIFICACIÓN.

Conforme lo dispone el Art. 11 del Instructivo para la presentación, examen y resolución de cuentas de campaña electoral del Proceso Electoral 2009 que dice: "Que el Tesorero Único de Campaña que haya representado hasta las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberán liquidar las cuentas dentro de los **90 días, después de cumplido el acto del sufragio**. En vista de que hasta la presente fecha no nos han hecho llegar a la Delegación Provincial Electoral su respectivo expediente de gastos de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, se les hace conocer que tienen un plazo adicional de 15 días posteriores al plazo estipulado para presentar la liquidación de cuentas de campaña, conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Caso de no hacerlo se procederá conforme a la ley.

Atentamente,

Abg. Presley Gruezo-Arroyo

Abg. Presley Gruezo-Arroyo

DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una fiel copia de su original.
Fecha: 02/10/2009
Abg. Presley Gruezo-Arroyo
SECRETARÍA

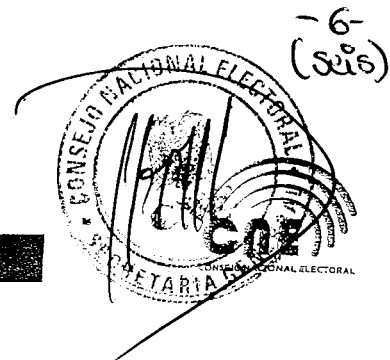


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

MARTHA GLORIA COSME GRACIA

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 080033852-7

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 048 - 0012

DIRECCIONES:

DOMICILIO: CALLE QUINCE Y ELOY ALFARO

CÓDIGO: 2712618
NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: 10 DE AGOSTO ENTRE COLON Y ELOY ALFARO

CÓDIGO: _____
NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: ors02@interactive.net.ec

CÓDIGO: _____
NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES ☐ PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ☐ ALCALDE (SA) ☒
CONCEJALES URBANOS ☒ CONCEJALES RURALES ☒ JUNTAS PARROQUIALES RURALES ☒
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES ☐

CANTÓN: ESMERALDAS - GUININDO MUISNE

PARROQUIA RURAL: _____

PARTIDO SOCIALISTA FRETE AMPLIO LISTA N°: 17

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO ENTRE COLON Y ELOY ALFARO
CÓDIGO: 2712618
NÚMERO DE TELÉFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de ESMERALDAS del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) MARTHA GLORIA COSME GRACIA

ha sido designado(a) por LA ASAMBLEA PROVINCIAL DEL PARTIDO SOCIALISTA FRETE AMPLIO

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Esmeraldas 05 febrero / 09
LUGAR Y FECHA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fidel copia de su original.
Fecha: 11/02/09

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar mas espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

-7-
siete

0006034

-7-
(siete)

GASTO ELECTORAL

FAK NO. 1993 2 2259158

Jan. 30



4. ACEPTACION DE LA DESIGNACION DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, MARTHA GLORIA CUSME GRACIA
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 650033552-7, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

Marta Gracia Cusme
FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5. NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de ESMERALDAS del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(s) MARTHA GLORIA CUSME GRACIA

ha notificado a esta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: - -
DÍA MES AÑO
2. Apertura de cuenta única bancaria electoral: - -
DÍA MES AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables: - -
DÍA MES AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA



[Signature]
FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
11/11-09

-8-
ocho

0000035



-8-
(ocho)



PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No 00804-02-09PS-FA-Esm.

En la ciudad de Esmeraldas, siendo las 14 horas, en el local de sesiones del partido ubicado en las calles 10 de agosto y colon de esta ciudad de Esmeraldas, y siendo las se reúne en asamblea general, directorio, militantes, simpatizantes y demás. Con la finalidad de tratar varios temas con carácter de urgente.

Temas a tratar:

- 1- Designación de candidaturas para el cantón Muisne
- 2- Designación de candidaturas para el cantón Esmeraldas
- 3- Designación de candidaturas para el cantón Quinde
- 4- Designación del tesorero único de campaña.

El compañero **secretario José Enrique Ojeda España** realiza la verificación del quórum correspondiente, constatándose la asistencia total de los miembros del directorio, 86 militantes; razón por la cual se prosigue con los puntos a tratar.

Primer punto.- Se acoge el pedido realizado días atrás mediante oficio a nuestra dirección provincial por moradores del Cantón Muisne para que nuestro partido auspicie la candidatura del grupo encabezado por Ing. Esther Ortiz a la alcaldía, concejales urbanos y rurales de dicho cantón, propuesta que es acogida favorablemente por unanimidad de los asistentes.

Segundo punto.- Se acoge el pedido de la militancia las candidaturas de los compañeros Dr. Rómulo Jurado Gil y demás, como candidatos a la Alcaldía, concejales urbanos y rurales del cantón Esmeraldas.

Tercer punto.- Se acoge el pedido de la militancia a las candidaturas a concejales en el cantón Quinde encabezados por el compañero Julio Galarza.

Cuarto punto.- Se acoge el pedido del pedido de la militancia para designar a la compañera Martha Cusme Gracia como Tesorero Único de Campaña.

Resolución.- Siendo aproximadamente las 16 horas 40 minutos la asamblea general provincial del Partido Socialista Frente Amplio de Esmeraldas resuelve sobre los tres puntos únicos que se trataron en esta sesión Extraordinaria.- de la siguiente manera:

Resolución primer punto.- Favorable por unanimidad Candidaturas del cantón Muisne.

Resolución segundo punto.- Favorable por unanimidad Candidaturas del cantón Esmeraldas.

Resolución tercer punto.- Favorable por unanimidad Candidaturas del cantón Quinde.

Resolución cuarto punto.- Favorable por unanimidad de tesorero único de campaña.

Disposición final.- Extiéndase copias del acta y resolución al Sr. Dr. Ermel Tapia delegado Nacional para la provincia del PS-FA, a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a los miembros del Directorio Provincial y cantonales; Ordenase.- que se comunique por medio de los últimos a toda la militancia bajo su jurisdicción.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
En TIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
11/08/09

-9-
nueve

0000036

-9-
nueve

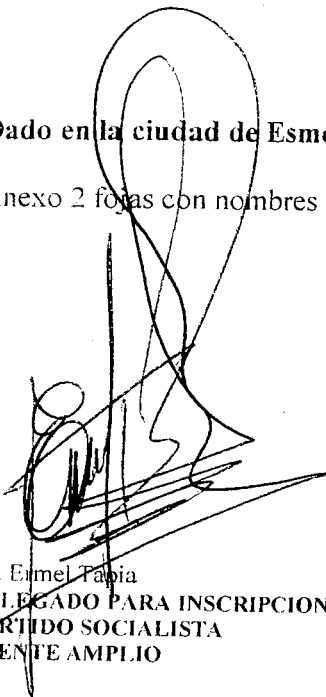


PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO



Dado en la ciudad de Esmeraldas a los 4 días del mes de febrero del presente año.

Anexo 2 fojas con nombres de candidatos.


Dr. Eimel Tapia
DELEGADO PARA INSCRIPCION
PARTIDO SOCIALISTA
FRENTE AMPLIO


Ing. José Enrique Ojeda
SECRETARIO
PARTIDO SOCIALISTA
FRENTE AMPLIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
11/11/09



PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO



ANEXO: 001 FOJAS 01

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No 00804-02-09PS-FA-Esm.

CANDIDATOS MUISNE:

ALCALDE: Esther Flavia Ortiz Gaspar

CONCEJALES URBANOS:

PRINCIPALES.- Marcos Vernal Acosta, Ángela María Esmeraldas Arias,

SUPLENTE.- Kenny Guadalupe Pérez Valencia, Luis Guillermo Chila Guerrero

CONCEJALES RURALES:

PRINCIPALES.- Hilario Alejandro Patiño Vilela, María Magdalena Patiño Vilela, Rubén Darío Loo, Ángela Evangelista Angulo Salazar, Bairon Lirio Proaño Mosquera.

SUPLENTE.- Supleida Mabel Marín Ortiz, Francisco Heraclides Márquez Cagua, Carlos Fausto Benites Plaza, Nelson Isaac Loo Castro, María Ingracia Bone Medrada.

CANDIDATOS ESMERALDAS:

ALCALDE. Rómulo Atahualpa jurado Gil.

CONCEJALES URBANOS:

PRINCIPALES.- Ángel Francisco Calvopiña, Yesenia Narcisa Obando Valencia, Pedro Vidal Valencia Morales, Ana Irma Marín, José Lucas Bailón, Jenny Cabezas Salazar, José Saad Ruano.

SUPLENTE.- Víctor Manuel González, Dulce Chasing, Gracia, Harrison Luna Intriago, Jahaira Nazareno Pimentel, Wellington Solano Valverde, Ingrid Camacho Cabezas, Javier Mera Montaña.

CANDIDATOS DE QUININDE:

CONCEJALES URBANOS:

PRINCIPALES.- Julio Alberto Galarza Ayellán, Pamela Venessa Alava Sánchez, Napoleón Jacinto Gonzáles Campaz, Angélica Alexandra Quiñónez Sevillano, José Narcizo Rodríguez Zambrano.

SUPLENTE.- Carmen Sofía Aveiga Rosado, Henry Leonardo Córdova Correa, Paola Lucía Alava Mendieta, Carlos Hernán Ramírez Palma, Verónica Piedad Andrango Vélez.

CONCEJALES RURALES:

PRINCIPALES.- Tanis Yecita Veliz Acosta, Walter Hernán Revilla Elizalde, Gloria Matilde Espinoza Herrera, Washington Efrén Mera Navia.

SUPLENTE.- Edwin Freddy Quiñones Arroyo, Erika Verónica Arboleda Chica, Edwin Jonathan Farias Mendieta, María José Ruales Arana.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una fiel copia de su original.
Fecha: 4/1/2011 09

-11-
once

0000038



PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

ANEXO: 001 FOJAS 02

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No 00804-02-09PS-FA-Esm.

Designación de la compañera que ejercerá las funciones de tesorero único de campaña:

MARTHA GLORIA CUSME GRACIA

CI: 080033852-7

Dado en la ciudad de Esmeraldas a los 4 días del mes de febrero del presente año.

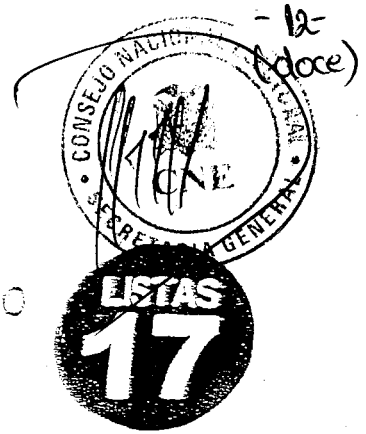
Dr. [Signature]
DELEGADO PARA INSCRIPCION
PARTIDO SOCIALISTA
FRENTE AMPLIO

[Signature]
Ing. Jose Enrique Ojeda
SECRETARIO
PARTIDO SOCIALISTA
FRENTE AMPLIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
Fecha: 11/02/09

-12-
doce

0000039



PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

Esmeraldas, 21 de febrero de 2009 DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS

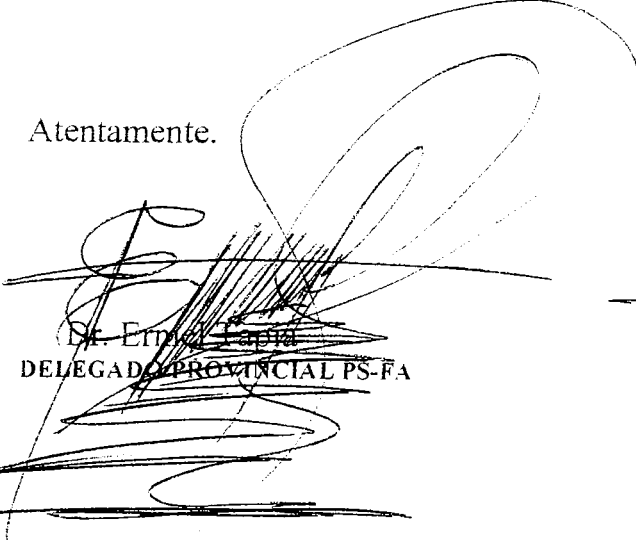
Abogado
Presley Grueso
DIRECTOR DPEE-E

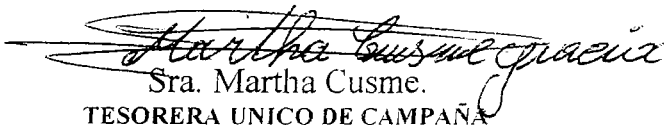
De mis consideraciones:

En mi calidad de representante legal de la Dirección Provincial del **Partido Socialista Frente Amplio listas 17**, a usted me dirijo con el siguiente requerimiento. En razón de que el formulario para designación de tesorero único de campaña fue mal lleno y en el no se establece la designación del mismo como tesorero provincial sino cantonal (esmeraldas), me permito solicitarle se sirva autorizar la extensión de las atribuciones de la **Tesorerera Única de Campaña** a la de **Tesorerera Provincial** a la Señora **MARTHA CUSME GRACIA**, quien es la persona que esta designada para dichas funciones en representación de nuestra organización. Para constancia firmo con la antes mencionada.

Por la atención prestada le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente.


Dr. Emilio Tania
DELEGADO PROVINCIAL PS-FA


Sra. Martha Cusme.
TESORERA UNICO DE CAMPAÑA

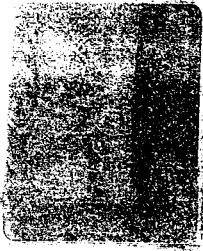
*Recibido
Ejecuto 24 febrero
Hors 15430*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO Que este documento es
una copia de su original.
Fecha 21/2/09

- 13-
trece
0016020



CIUDADANIA 080033852-7
CUSME GRACIA MARTHA GLORIA
ESMERALDAS/MUISNE MUISNE
15 FEBRERO 1981
ESMERALDAS ESMERALDAS
ESMERALDAS



EDUATORIANO
TABADO
SECUNDARIA
EFRAIN CUSME
ROSA GRACIA
ESMERALDAS
14/04/2015

REN 0174268



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2009

080033852-7 024-0001

CUSME GRACIA MARTHA GLORIA

ESMERALDAS MUISNE

SAN GREGORIO TRES VIAS

DUPLICADO USD. 8

JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 000373

895359 06/02/2009 17:31:05

0895359

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fidel copia de su original.
11/11/11

NUMERO RUC: 0881723873001

RAZON SOCIAL: C2007 LISTA Nº 17 ALCALDES CONCEJALES, VOCALES DE
LAS JUNTA PARROQUIALES DE ESMERALDAS,
ESMERALDAS

CONCLUSIONS

THESE DE LA FACULTÉ

ADDITIONAL RESOURCES

ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTIDOS POLITICOS

SECRET

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: 10 DE AGOSTO Intersección:
COLON Y ELOY ALFARO Referencia ubicación: A DOS CASAS DE 1/2 MUCHO CAR Teléfono De Referencia: 052/12518

CONCLUSIONS

- 1 ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- 1 ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 1 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración de independencia de la República de Colombia

Abstract

CERAMICS: 0

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
FOTOCOPIA: Que este documento es
una copia de su original.

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
CODIGO 83 MAR. 2009
SC06551
SERVICIOS TRIBUTARIOS
ESMERaldas

FIRMA DEL QUINTERVENIENTE

100-443887-100

Lugar de emisión: CAMERALDASINEMA, ENTRE Fecha y hora: 08/05/2004

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918

SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIO/ADES

NUMERO RUC:

0891723873001

RAZON SOCIAL:

C2007 LISTA N° 17 ALCALDES CONCEJALES, VOCALES DE
LAS JUNTA PARROQUIALES DE ESMERALDAS
ESMERALDAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ABERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 00/00/0000
---------------------	--------	---------------	-----------------------------

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

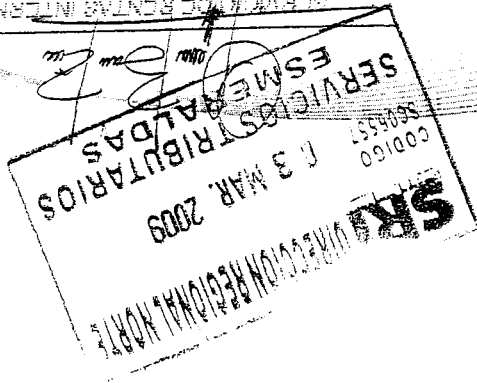
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTIDOS POLITICOS

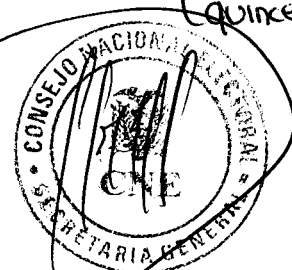
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

INVIAGA ESMERALDAS CAMINO ESMERALDAS PARROQUIA ESMERALDAS CALLE 10 DE ABRIL DE ADOBE (INVIAGA) COLON Y
ELOY ALFARO PARROQUIA A DOS CASAS DE FERRUCHO CAN (PARROQUIA DE FERRUCHO) 0627/2518



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ALMACEN DE CONTAS INTERNAS



CERTIFICADO BANCARIO

N.- 209227

Lugar y Fecha: ESMERALDAS A, 06 DE MARZO DEL 2009

Senor (es)
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR C2009 LISTA N 17 ALCALDES CONCEJALES VOCALES Identif: R08917238730010

Número : 600003007-3

Referencia: CUENTA CORRIENTE TRADICIONAL

Oficina : SUCURSAL ESMERALDAS

Fecha Apertura : 2009/03/06

Estado : Debitos ND Permitido

Saldo Promedio Trimestral: 0

Cifras :

Protestos : 000

Riesgo Directo del Cliente: 0

Cifras :

Riesgo Contingente del Cliente: 0

Cifras :

Cumplimiento :

Código de Control : 1-

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,

B.P. BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
MIGUEL ANTONIO MONTANO
JEFE DE CREDITOS

Firma Autorizada

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fidel copia de su original.

Fecha: 11/ VII - 09.

NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

- 16 -
dieciseis

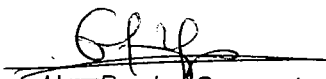
0000043



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Director Provincial Electoral, **CERTIFICO** que: el PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO listas 17, solicitó la inscripción de la Sra. MARTHA GLORIA CUSME GRACIA, como Tesorero Único de Campaña de las Elecciones Generales 2009.

Esmeraldas, febrero 6 del 2009


Abg. Presley Gruezo Arroyo
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
Fecha: 11/8/09



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-17-
dieciséte
0000020
-17-
dieciséte

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

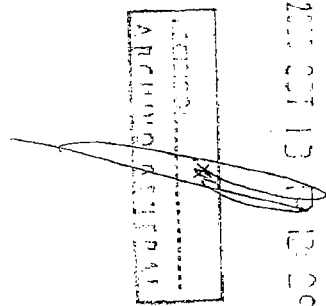
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Lo indicado.

NOTIFICACIÓN No. 0003537

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

- 19 -
diecinueve

00/0024

- 19 -
diecinueve



Secretaría General



Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
antecedente son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 24 FEB 2010 del

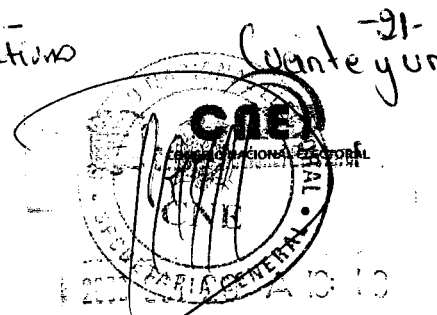
Eduardo Armendáriz Villalva
EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000026 -21-
verificación

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



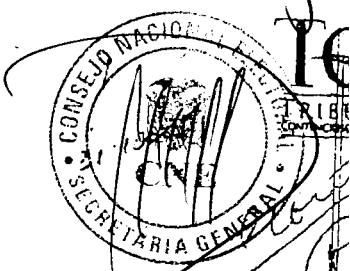
Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

-22-
veintidos 0000007

-22-
Veinte y dos



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

RECEIVED
FECHA: 20 - Oct - 2009
HORA: 17H30
ADJUNTO: Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

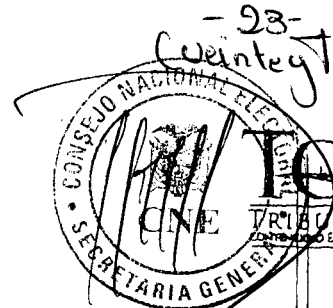
- 23 -
veintitres

0006008

- 23 -
veintitres



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



/pb

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

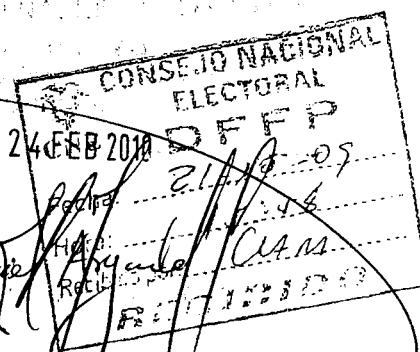
"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

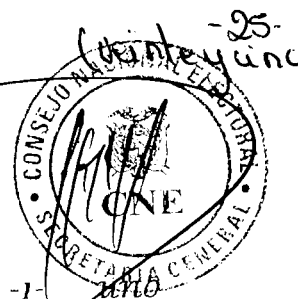
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm





Publicado en el Universo de fecha 22 de octubre del 2009



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma, en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se faculta que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

-26-
veintiseis

0000030



Publicado en el Diario la Hora de fecha 22 de octubre del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

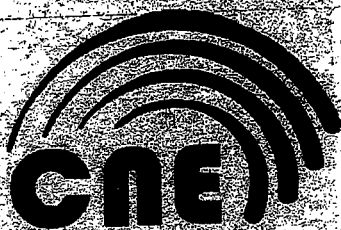
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Publicado en el Diario el Comercio de fecha 22 de octubre del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, estos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio, si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve. - Lo Certifico -

-28-
veintiocho
0000028

-28-
Cociente y oc



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

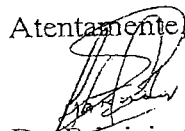
Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

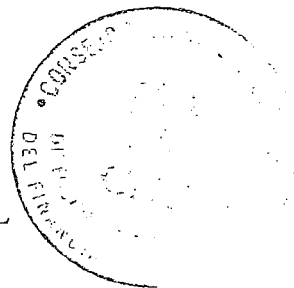
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



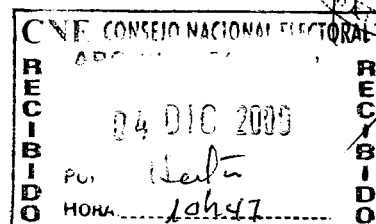
27-10-2009
151159
SEN x 200

mon. 9



Esmeraldas 02 de Diciembre de 2009
OFICIO No. 583 CNE-DPEE.

Lcdo. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

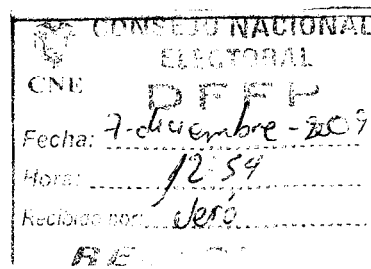


De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Elecciones Generales 2009, que establece que: " el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio "

Por lo expuesto y del oficio enviado por el Equipo Trabajo de Fiscalización y no han en expediente Financiamiento Político de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el siguiente informe sobre las Tesoreras Únicas de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas.

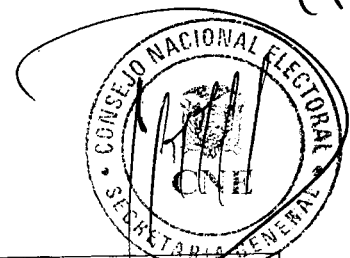
El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora, fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, me permito informar los nombres de las Tesoreras Únicas de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas de campaña respectivas:



-30-
treinta
0000010

-30-
Treinta



No.	NOMBRE TESORERO/A	DEL	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1.	MARTHA GLORIA CUSME GARCÍA		PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO (LISTAS 17)	ALCALDE, CONCEJALES URBANOS, RURALES Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES
2.	IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE		ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRÁTICA /MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO/PUEBLO DEMOCRÁTICO (LISTAS 29-38-50)	ASAMBLEISTA PROVINCIAL, ALCALDE, CONCEJALES URBANOS, RURALES Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES
3.	IRMA BEZAIDA ESTUPIÑÁN BIOJA		MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA Y OLVIDADA (LISTA 71)	ALCALDE, CONCEJALES URBANOS, RURALES Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Por lo expuesto, me permito poner en conocimiento de ustedes este informe y a la vez solicito salvo el mejor criterio de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, se imponga la sanción que corresponda conforme a ley, para lo cual me permito enviar la respectiva documentación.

Atentamente,


Abg. Presley Gruezo Arroyo

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

- 31 -
treinta y uno
0000011

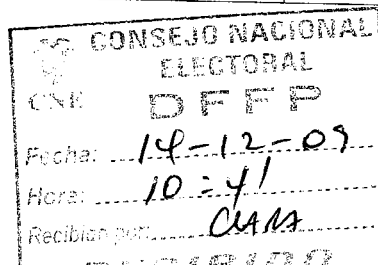


Esmeraldas 11 de Diciembre de 2009
OFICIO No. 600 CNE-DPEE.

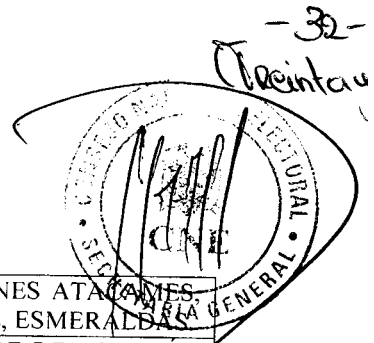
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
Quito.-

Como un alcance al Oficio No. 583 CNE-DPEE, de fecha 02 de Diciembre del 2009, dirigido al Sr. Lcdo. Omar Simon Campaña, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, donde se le hace conocer los nombres de las Tesoreras Únicas de Campaña que no cumplieron con la presentaron de los expedientes de gastos de cuenta de campaña, en el Proceso Electoral 2009. Se le hace conocer los Cantones de las dignidades que representaron:

No.	NOMBRE DEL TESORERO/A	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES Y CANTONES A LAS QUE REPRESENTÓ
1.	MARTHA GLORIA CUSME GARCÍA	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO (LISTAS 17)	ALCALDE DE LOS CANTONES MUISNE Y ESMERALDAS, CONCEJALES DE LOS CANTONES ESMERALDAS, MUISNE Y QUININDE, VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LOS CANTONES MUISNE, QUININDE, RIOVERDE, ELOY ALFARO.
2.	IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRÁTICA /MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO/PUEBLO DEMOCRÁTICO (LISTAS 29-38-50)	ASAMBLEISTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, ALCALDE DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES LA CONCORDIA, MUISNE, CONCEJALES DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES, MUISNE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LOS

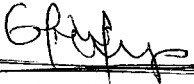


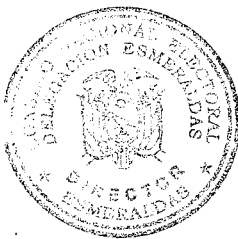
-32-
treintaydos
0000012



			CANTONES ATACAMES, MUISNE, ESMERALDAS
3.	IRMA BEZAIDA ESTUPINAN BIOJA	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA Y OLVIDADA (LISTA 71)	ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS, CONCEJALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTÓN ESMERALDAS

Atentamente,


Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS



NOTIFICACIÓN No. 0000376

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

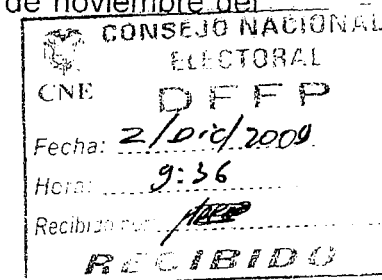
"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



- 35 -
treintay cinco
0000015



2.- ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRÉTICA/MOVIMIENTO BLAN CO ECUATORIANO,
DEMOCRÁTICO (LISTAS 29-38-50).

TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA: IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE

ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	ALCALDE DE LOS CANTONES.	CONCEJALES URBANOS.	CONCEJALES RURALES.	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES.
ESMERALDAS	ESMERALDAS ATACAMES LA CONCORDIA MUISNE	ESMERALDAS ATACAMES MUISNE	ATACAMES MUISNE	<u>ATACAMES:</u> (TONSUPA, LA UNIÓN, SUA- BOCANA, TON CHIGUE) <u>MUISNE:</u> (DAULE, SÁLIMA, SAN GREGORIO, SAN FRANCISCO Y SAN JOSÉ DE CHAMANGA) <u>QUININDÉ:</u> (CUBE)

3.- MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA Y OLVIDADA (LISTA 71)

TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA: IRMA BEZAIDA ESTUPIÑÁN BIOJA.

ALCALDE DE LOS CANTONES.	CONCEJALES URBANOS.	CONCEJALES RURALES.	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES.
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	<u>ESMERALDAS:</u> (CAMARONES, CARLOS CONCHA, CHINCA Y VUELTA LARGA)

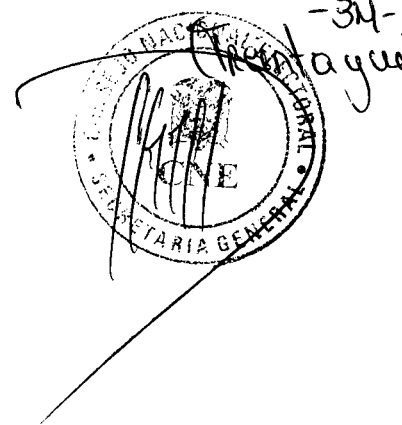
Atentamente

Abg. Presley Gruezo Arroyo

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

- 34 -
treintaycuatro

0000014



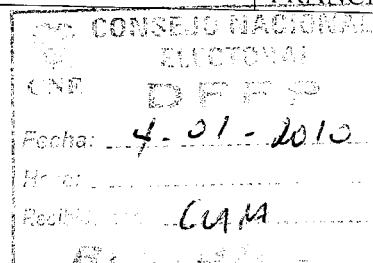
Esmeraldas 24 de Diciembre de 2009
OFICIO No. 613 CNE-DPEE.

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
Quito.-

Como un alcance al Oficio No.600 CNE-DPEE, de fecha 11 de Diciembre del 2009, dirigido al Sr. Lcdo. Omar Simon Campaña, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, donde se le hace conocer los nombres de las Tesoreras Únicas de Campaña que no cumplieron con la presentaron de los expedientes de gastos de cuenta de campaña, en el Proceso Electoral 2009. Se le hace conocer los Cantones de las dignidades que representaron:

1.- PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO (LISTA 17)
TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA: MARTHA GLORIA CUSME GARCÍA

ALCALDE DE LOS CANTONES.	CONCEJALES URBANOS.	CONCEJALES RURALES.	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES.
MUISNE ESMERALDAS	ESMERALDAS MUISNE QUINIDE	MUISNE QUINIDE	<u>ESMERALDAS:</u> (CAMARONES) <u>MUISNE:</u> (BOLIVAR, DAULE, GALERA, QUINGUE, SÁLIMA, SAN GREORIO, SAN FRANCISCO Y SAN JOSÉ DE CHAMANGA) <u>QUININDE:</u> (LA UNIÓN, VICHE); <u>RIOVERDE:</u> (ROCAFUERTE) <u>ELOY ALFARO:</u> (ATAHUALPA, BORBÓN Y SAN FRANCISCO.



3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/ma

24 FEB 2010
[Handwritten signature]

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

Leota

Señor licenciado

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: *Milly* TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

Alc



II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos".

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso".

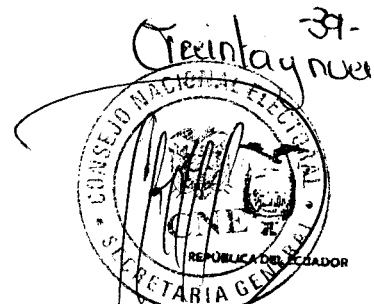
"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".



0000005



"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,



examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

[Firma manuscrita]

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

[Firma]



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Unicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

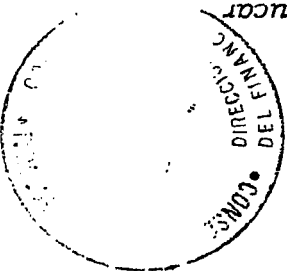
El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoras Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Drogas
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Dr. Rubén Córdova Páucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO



-41-
warentayuno

-41-
(warentayuno)



Secretaría General

0000001



NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

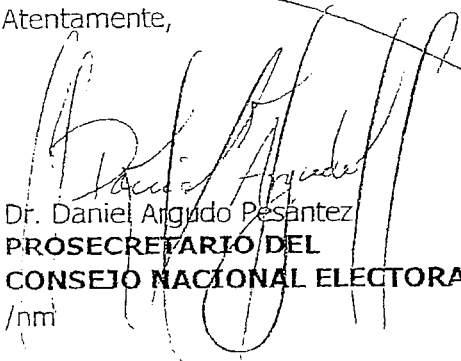
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Unicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

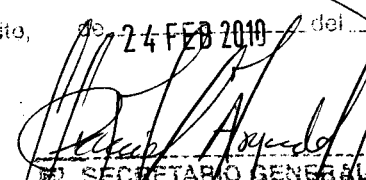
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 24 FEB 2010 del

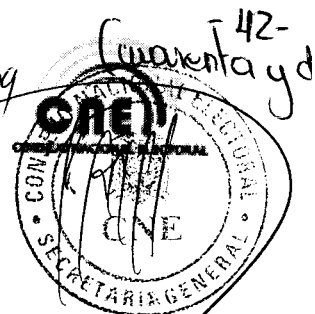

EL SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
CNE

FECHA 23.12.2009 HORA 16HSO

RECIBIDO POR:  TRAMITE N°



Para conocimiento de Pleno
-42-
cuarenta y dos
Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político



MEMORANDO N° 076-DFFP-CNE-2010

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Martha Gloria Cusme Gracia, registrada en la Delegación Provincial de Esmeraldas, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009 y Conminar al Representante Legal y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 29 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

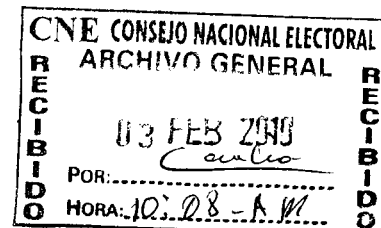
La señora Martha Gloria Cusme Gracia, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
ESMERALDAS	Cusme Gracia Martha Gloria	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quinindé; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quinindé; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Calle General Roca N33-133 y Bosmediano
Telf.: 593 2 922974 / 2 260 520
www.cne.gov.ec





- 43 -
cuarentaytres

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009

Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que en base a las normas legales antes señaladas se conmine al representante legal del sujeto político, candidatas y candidatos, de acuerdo al detalle de dignidades indicadas en el cuadro que se encuentra al inicio de este memorando, para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 003-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

Adjunto: Expediente en 43 fojas y Proyecto de Resolución.

OFICIO No. 000450

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora

CUSME GRACIA MARTHA GLORIA

**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO DEL PARTIDO
SOCIALISTA FRENTE AMPLIO, LISTAS 17, EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**
Esmeraldas.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

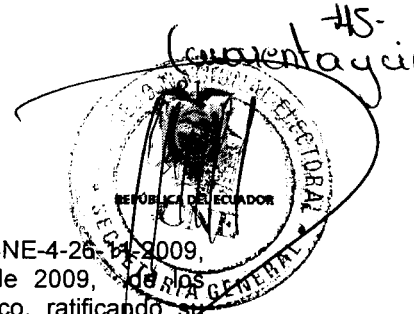
Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;



Secretaría General



Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente, cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 076-DFFP-CNE-2010 de 29 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía No. **080033852-7**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qíngue, Sálíma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, auspiciados por el Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 076-DFFP-CNE-2010 de 29 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía No. **080033852-7**, registrado/a en la Delegación de la provincia de Esmeraldas del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qíngue, Sálíma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta

Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la provincia de Esmeraldas del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía No. **080033852-7**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/jd



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito,

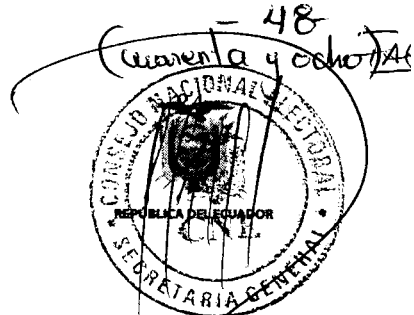
24 FEB 2010

EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

-48-
cuarentay ocho



OFICIO No. 000451

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO, LISTAS 17, EN
LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**
Esmeraldas.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 076-DFFP-CNE-2010 de 29 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía No. **080033852-7**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, auspiciados por el Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 076-DFFP-CNE-2010 de 29 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía No. **080033852-7**, registrado/a en la Delegación de la provincia de Esmeraldas del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta

Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la provincia de Esmeraldas del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CUSME GRACIA MARTHA GLORIA**, con cédula de ciudadanía **No. 080033852-7**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálama, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Víche del cantón Quinindé, Junta Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/d



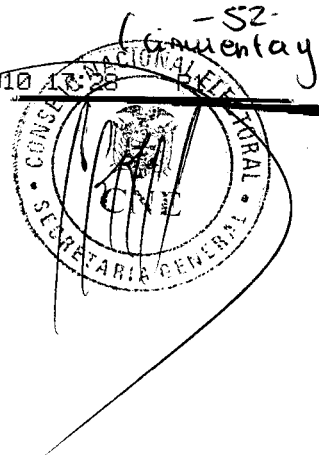
CERTIFICADO: Que los FOTOCOPIAS que
anticipación son iguales a los ORIGINALES que
repositon en los ARCHIVOS.

Quito,

24 FEB 2010

EL SECRETARIO GENERAL

-52-
cincuenta y dos



Esmeraldas 23 de Febrero de 2010
OFICIO No. 057 CNE-DPEE.

Sr. Enrique Pazmiño
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
Quito.-

Con respecto a la diligencia de notificación le hago conocer lo siguiente:

PRIMERO.- En los Oficios Nros. 000447, 000450 y 000453, de fecha 10 de Febrero del 2010, firmado por el Sr. Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en donde el PLE-CNE-8-9-2-2010, Resuelve sancionar a las Sra. Tesoreras Únicas de Campaña: PACHECO MONTEVERDE IRENE VICENTA, con Cédula de ciudadanía No. 080053975-1 de la Alianza Política Listas 29-38-50; CUSME GRACIA MARTHA GLORIA, con Cédula de ciudadanía No. 080033852-7 de la Lista 17; e ESTUPIÑÁN BIOJO IRMA BEZAIDA, con Cédula de ciudadanía No. 080150287-3, Lista 71, se **procedió a notificar** que ha sido sancionada con la pérdida de los derechos políticos por **DOS AÑOS**. Esto se realizó de la siguiente manera: Primeramente por vía telefónica, a las 10h30 del día 17 de Febrero del 2010, luego se procedió a notificar por Casillero Electoral a las 17h00 del día 17 de febrero del 2010.

SEGUNDO.- En lo que respecta a los Representantes legales, y demás candidatos de los movimientos: Sres: Novotny Mendez de las Listas 29-38-50; Dr. Ermel Tapia de la Lista 17; Bonifacio Cuero de la Lista 71, se les procedió a notificar el 17 de febrero del 2010 a las 17h30, para que presenten en el término de 15 días, las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, tiempo que correrá a partir de la notificación.

Atentamente,

6840

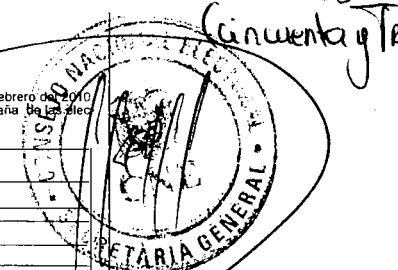
Abg. Presley Gracia Arroyo
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero de 2010, se reunió el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero de 2010, para resolver, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Unicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Fernando Caceron Ampués Gallardo	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Nacionales
	2	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	3	Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez	Alianza Movimiento Red Educa y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	4	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
IA	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Alfista, Listas 24,82,86	Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI	1	Martín Morocho Luis Plutarco	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gozál del Cantón Espejo.
	2	Vilota Sarmiento Liliana Monserrath	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	3	Teca Ibarra Wilfredo Heriberto	Movimiento Unidad Huaqueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacay y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huacay.
	3	Teca Ibarra Wilfredo Heriberto	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Gozál del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Sonya Graciela Lozano Sánchez.	Alianza PSC y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba.
	2	Lucy Jhosely Parades López	Tierra Fértil, Listas 39	Asambleístas Provinciales; Prefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
CHIMBORAZO	3	Carmito Parra Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Cocha y Guamote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Cocha y Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guxuntos, Huagra, Multitud, Pishiti, Pumallacta, Sevilla, Sábame y Tixan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmira del Cantón Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Cari, Columbe, Juan de Velasco, Pango y Santiago de Quilo del Cantón Cocha; Juntas Parroquiales Rurales Cocha, Cochaes, Flores, Lido, Punguá, Purin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanandó, Ilapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, La Candelana, Matus, Puela, San Antonio de Bayushig del Cantón Pango.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pango; y Juntas Parroquiales Rurales Bábao, El Altar, La Candelana, Matus, Puela, San Antonio de Bayushig del Cantón Pango.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Levántate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capozol, Compué, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
COTOPAXI	1	Ángel Páncico Dávala Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNF.	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Sacedo y La Mana. Asambleístas Provinciales.
	2	María de Lourdes Robles Méndez	Alianza Movimiento Red, Elica y Democracia, Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.
DELEGACIÓN UNICO DE CAMPAÑA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Delia Yadra Vázquez Monserrate	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	2	Gladys Judith Gómez Valderrama	Socialista Frente Amplio, Listas 17	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
GALAPAGOS	3	Jesús del Carmen Portas Cruz	Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galapagos, Listas 103	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	4	Rueda Llerena Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autonomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galapagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Belavista y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Maria Mercedes Vélez Infante	Alianza Unión Democrática Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61	Prefecto y Viceprefecto
	2	José Manuel Blum Andrade	Alianza Partido Roldosista Ecuatoriano, Triunfo Mil, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto
	3	Marco Walter Ricaurte Luzuriaga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil
	4	Héctor Javier Mendoza Carrón	Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	5	Carlos Eduardo Monar Baño	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Milagro.
GUAYAS	6	Teófilo Alberto Dick Zambrano	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.
	7	Jaime Iván Rivadeneyra Salvador	Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad Alcalde del Cantón Guayaquil y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17	Alcalde del Cantón Guayaquil
	8	Edith Marlene Martínez Alarcón	Movimiento Integración y Transformación Social, Listas 151	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	8	Edith Marlene Martínez Alarcón	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Asambleístas Provinciales
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Diosdado María Cedeno Sotomayor	Partido Una Nueva Opción, UNO.	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	2	Roxana Isabel Tigreño Castillo	Movimiento Tierra Fértil, Lista 39	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes de los Cantones Baba y Vinces; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vinces.
LOS RIOS	3	Araúz Espín Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	4	Barros Lata Geomara Cecilia	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Marcelo Alexander Silva Osorio	Movimiento Triunfo Mil Listas 155	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito
	2	Rosario del Carmen Trujillo Espinosa	Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10, Urbanos y Rurales del cantón Quito.	Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito.
	3	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Cornejo Astorga y Chacul.
	4	Segundo Miguel Plica Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Nanegalito, Nayón, Pecto, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
PICHINCHA	5	Jaime Augusto Cisneros Moran	Movimiento Patria Altiva i Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
	6	Holger Francisco Tinoco Sánchez	Movimiento Agropecuario Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Pecto del Cantón Quito
	7	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayabamba y Pecto.
	8	Myrian Patricia Pérez Santillán	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumiñahui.
	9	Jacqueline Alexandra Típan Cholo	Frente Rumiñahui Unido	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumiñahui.
	10	Martha Beatriz Rojas Maricelo	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Akag, Akas, Cornejo Astorga, Tandapi, Chufiqua, Chacay, Tambillo y Yumbiche.
	11	Martha Elvira Cadena Pérez	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
	12	Yolanda Marlene Trujillo Suárez	Movimiento Viva	Junta Parroquiales Rurales de Yumbaco, Nayón y Pumbo del Cantón Quito
	13	Hicardo Arribal Andrade Sánchez	Movimiento Independientes Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mendo del Cantón San Miguel de los Bancos
	14	Gabriela Alexandra Gualichico Quishpe	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaueña	Junta Parroquial Rural de Amaueña del Cantón Quito
	15	Carmen Luisa Uchima Amogumbá	Movimiento por la Dignidad de Pinlag	Junta Parroquial Rural de Pinlag del Cantón Quito
	16	María Zúñiga Acuña Sosa	Movimiento Juventud Renovadora Yaruquena	Junta Parroquial Rural de Yaruquí del Cantón Quito
	17	Denin Camilo Zapata Cevallos	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía
	18	Viviane Patricia Quintero Soria	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	19	Esperanza Norma Delgado Flores	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pecto del Cantón Quito
	20	Mario Rafael Cornejo Urbina	Movimiento Rural Metropolitano	Junta Parroquiales Rurales de Añahuas, Catech, Checa, La Merced, Nanegalito, Nono, Perucho, Pomacocha, San José de Minas, Tababela y Guayabamba del Cantón Quito
	21	Rubén Ernesto Manilla Yáñez	Movimiento San Antonio Unido	Junta Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito
	22	Pablo Edgar Peralta Ushña	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	23	Roberto Mauricio Carquea Vergara	Movimiento de Participación Calacal	Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito
	24	Minam del Carmen Guachamin Collaguazo	Movimiento revolucionario de Integración Píñeta	Junta Parroquial Rural de Píto del Cantón Quito
	25	Dayana Beatriz Godón Yanchalpan	Movimiento Quiliche-Viejo de Píto	Junta Parroquial Rural de El Quiliche del Cantón Quito
	25	Dayana Beatriz Godón Yanchalpan	Movimiento Bolívar Tumbaco Futuro	Junta Parroquial Rural de Guano del Cantón Quito



	28	Carmen Luisa Moposa Cuascola	Movimiento Fuerza Malchínqui Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Malchínqui del Cantón Pedro Moncayo
	29	Monica Iulia Ocedo Chinga	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Píñata del Cantón Quito
	30	Victor Amable Condor Pallachio	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Chaca del Cantón Quito
	31	Miguel Angel Mancheno Vaca	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomacachi
	32	Luis Misael Cabasango Cuascola	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; Juntas Parroquiales Rurales de Malchínqui, Tupacachi y La Esperanza
	33	Wilson Enrique Lara Ledesma	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amagüña, Caldaron, Conocoto, Cumbay, Gualea, Guayabamba, La Merced, Llano Chico, Nangal, Nono, Pácor, Peruch, Píñ, Pomacachi, Pueblo, Quacha, Armonio de Pichínch, Tumbaco, Yaruqui y Tababela del Cantón Quito
	34	Pedro Fernando Mazona Rivadenaira	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional	Junta Parroquial Rural de Colochos del Cantón Rumiñahui
	35	Olga Piedad María Ibarra	Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Píñata del Cantón Quito
	36	Ruth Nancy Gallegos Manangón	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azcasubi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Hugo Damián Muñoz Lamez	PRE, Listas 10	Asambleístas Provinciales; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón
	2	Galberto Ramón Yagual de la Cruz	Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
	3	Eudoro Salomón Brito Loyola	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
SANTA ELENA	4	Washington Webster Suárez Panchana	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconito
	5	Rodríguez Moreira Jorge Napoleón	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito
	6	Vargas Ortiz Jorge Enrique	Alianza Rad Elica y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Marina Cecilia Quillagana Matusin	Movimiento Ciudadanos Pelillanos Bakartas del Coraje, Listas 74	Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo
	2	Silva Muñoz Laura Marlene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate; Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Palate
TUNGURAHUA	3	Cachu Palacios Enríque Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poakí y San Miguelito del Cantón
	4	Muñoz Deleg Edson Gabriel	Movimiento Unidad Píñata, Listas 63	Píñata Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñata; Junta Parroquial Rural Píñata del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Tisaleo
	5	Inca Iturrakide Verdica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Agapito Henríquez Vargas Cabrera	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	2	Hugo Alfredo Reyes Suárez	Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	3	José María Bravo Romero	Movimiento Revolucionario Balseense, Listas 62	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Balsa
	4	Regisiana del Mar Chato Nagua	Movimiento Cambio Chirino, Listas 77	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chirila
	5	Gina Anabel Jungel Fejoo	Movimiento de los Trabajadores Listas 90	Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del cantón Machala
EL ORO	6	Aguayo Mora Jessenia Marlena	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmal del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Ralmo del Cantón Machala
	7	Chimbo Lora Segundo Manuel, Jesús	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañahumada, Casacay, El Progreso, La Pasaja y Uchurumí del Cantón Pasaje
	8	Díaz Campo Miguel Ángel	Movimiento de Integración Zarameno, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zarama; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañin, Arcapamba, Guanaezán, Guzahutía, Juntas, Malpas, Malpica, Grand, Serey, Sabias, del Cantón Zarama
	9	Herrera Encalada Lyda Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chinga Lora Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
MANABI	2	Valeriano Váiz Dióces Ariosto	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, MANABÍ Mantia, Pademales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Mantia, Pademales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Mantia y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Pedulo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdon Caldarón, Cruella y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapoto y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Pinargote Delgado Johanna Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapoto y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Medina Gómez Rodolfo Alajandro	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Trunfo, Pomona, Varacruz y Fatima
PASTAZA	2	Grela Lcuy Elisabeth Melida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapuno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mara; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapuno; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sareyacu
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chimbo Pullaguan Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chichia
ZAMORA CHINCHIPE	2	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzatza, Yacuambi, Chinchipe, Zamora, El Panqui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Cantinella del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tulipán, La Paz, Sabana, Cumbatarza, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Imbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Guismi, Pachicutza, Tundayme, Chichia, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chilo, El Chorro, Zumi, Nuevo Quilo y Bellavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Flores Garzón Alfredo Enrique	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushulindí, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushulindí, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushulindí, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colones, Pañacocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushulindí; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farián, Santa Cecilia, Jambell y Duxeno del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Pereira Rojas Jefferson Jairo	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas	Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bua, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Gualavisi Guzmán Jesús José	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Allunquin, San Jacinto del Bua, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valla Hermoso del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ



- 55 -
cincuenta y cinco- 55 -
cincuenta y cinco

ESMERALDAS	2	Cusme Gracia Martha Gloria	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Muesne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Muesne; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Muesne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sus-Bocana y Tonchique del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muesne; Junta Parroquial Rural: Daule del Cantón Quindí; Alcaldes de los Cantones Muesne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muesne y Quindí; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Guala, Obispo, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muesne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindí; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón El Oro.
	3	Estuprán Biolo Irma Bazada	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chirica y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA Bermeo Santana Jonny Patricio	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1		Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena.
			Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Qujos y Sardinias del Cantón El Chaco.
			Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Qujos.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI				Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chilibres, Echeandía, Cukma, Las Naves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Naves; y Concejales Rurales de Guaranda.
COTOPAXI				Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar.
IMBABURA				Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná.
LOJA		José Luis Muñoz Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales: Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Ibarra, Urquiza y Pimampiro.
NAPO				Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones Oshinga, Espindola, Loja, Pallas y Calica.
ORELLANA				Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco.
SUCUMBIO				Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tsachas.
ZAMORA CHINCHIPE				Asambleístas Provinciales
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS				Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde Municipal de Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CUMBIO	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA Trifino Choez Yuliana Paola	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
			Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio.
				Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alarcón del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA Proaño Cornejo Natalia Daniela	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
			Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Trunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.
CHIMBORAZO				Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral: f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	2	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	3	Movimiento Trunfo M, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goñal del Cantón Esmeraldo.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	3	Movimiento Unidad Huerfana, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huasca; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huasca.
	4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goñal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumbal, Chumbo, Guano, Cota y Guano; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumbal, Chumbo, Guano, Cota y Guano; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Cota, Guano y Guano; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasumitos, Huelga, Multitud, Pishishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmita del Cantón Guano; Juntas Parroquiales Rurales Calt, Columbe, Juan de Velasco Pango y Santiago de Quito del Cantón Cota; Juntas Parroquiales Rurales Calt, Cubillas, Flores, Lido, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guano, Rapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Puyo; y Juntas Parroquiales Rurales Bibao, El Altar, La Candelaria, Maites, Puello, San Antonio de Bayschito del Cantón Puyo.
	3	Alianza Movimiento Lavintate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capoz, Compu, Gonzal y Ullagos del Cantón Chunchi.
	4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Milagro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.
	2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Otuto y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Otuto y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Combe Astorga y Chacra.
	2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Otuto, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagapito, Nangaito, Nayón, Pacto, Cangahua, Oñón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchigut, Tocachi y Tupigachi.
	3	Movimiento Palina Aliva y Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchigut, Tocachi y Tupigachi.
	4	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Pedro del Cantón Otuto.
	5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Otuto, y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayfambay y Pacto.
	6	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Colococha y Rumiñambi.

Abg. Roldana G.: Favor expedir para envío a T.O.E. -57-
Abg. Cusme
-57-
cincuenta y siete



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MARTHA GLORIA CUSME GRACIA, en mi calidad Tesorera única de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio Lista 17,, en la notificación recibida en la ciudad de Esmeraldas el día 17 de Febrero del 2010, mediante el oficio N° 46-CNE-DPEE comparezco respetuosamente, firmada por el Abg. PRESLY GRUEZO ARROYO, Director Provincial Electoral de Esmeraldas mediante la cual se me hace conocer la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral mediante la cual he sido sancionada con la partida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años.

Por no estar conforme con esta resolución, ya que en mi condición de Tesorera de la Compañía, nunca recibí un solo centavo, para que sea administrado conforme las instrucciones recibidas y la ley; razón por la cual no tenía nada que justificar; al impugnar dicha resolución que lesiona mis derechos ciudadanos, presento RECURSO DE APELACIÓN, ante el Tribunal Contencioso Electoral, para que conozca y aceptando este recurso de apelación dejo insubsistente dicha sanción.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral que corresponde al Partido Socialista, lista N° 17 en la ciudad de Esmeraldas.

Suscribo con mi defensor el Abg. Luis Méndez Bernal.

Sírvase atenderme,

Martha Cusme Gracia

[Signature]
ANTONIO MÉNDEZ BERNAL
ABOGADO
MATRÍCULA N° 157 C.A.E.

063712618.

Ceiko

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora

Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad

De mi consideración:

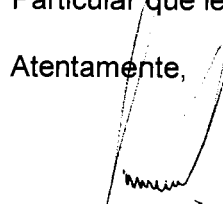
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendariz Villalta
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



OFICIO No. 1043

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por Martha Gloria Cusme García, con cédula de ciudadanía No. 080033852-7, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Alcalde de los cantones de Muisne y Esmeraldas, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé, Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé, Juntas Parroquiales Rurales Bolívar, Daule, Galera, Qingue, Sálama, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne, Junta Parroquial Rural Camarones, del cantón Esmeraldas, Juntas Parroquiales Rurales La Unión y Viche del cantón Quinindé, Junta Parroquial Rural Rocafuerte del cantón Río Verde y Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Borbón y San Francisco del cantón Eloy Alfaro, auspiciadas por el Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la Provincia de Esmeraldas, en contra de la Resolución **PLE-CNE-8-9-2-2010**, constante en CINCUENTA Y OCHO (58) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



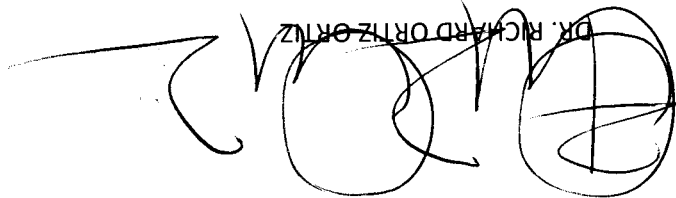
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS, CUARENTA Y DOS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y CINCUENTA Y OCHO FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



60
cu sender

OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

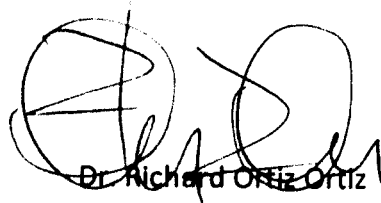
Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez

Director Administrativo Financiero (E)

/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

23/02/2010

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

23-02-10

12h09

DE 10/10/10

11118

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

HAZON: siento por tal que este documento es una copia
del original que antecede, a lo que se remite en caso
de ser necesario.

Lo Certifico

Julio

25 de febrero

2010

SECRETARIO GENERAL

61-
2 marzo 2010

MEMORANDO 042-P-TCE-2010

Archivar
23.02.10

R.O.M.2

DE : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

PARA : Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA

C.C. : **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rubén Maldonado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

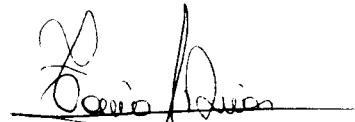
ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

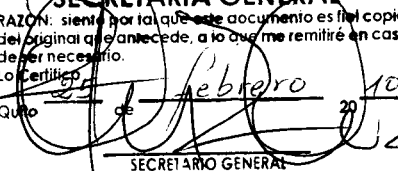
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

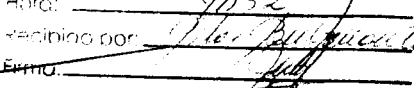
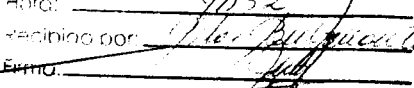
Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

pj

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: siendo por lo que este documento es una copia
del original que antecede, a lo que me remitiré en caso
de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 23 de febrero de 2010

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 23/02/2010
Hora: 9:52
Recibido por: 
Firma: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 011-2010

VOTO SALVADO DE LOS DOCTORES ARTURO DONOSO CASTELLON Y JORGE MORENO YANES.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 04 de marzo de 2010.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando Nº 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio Nº 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por la cual se llama a integrar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. El día miércoles 24 de febrero de 2010, a las 15h42, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en cincuenta y nueve fojas, remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70, numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 244, inciso segundo; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en consideración a que el expediente se encuentra completo, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente causa y la **ADMITE A TRÁMITE**, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, en cuenta su contenido. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **martes 23 de marzo del presente año, a las 11h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente al Ab. Luis Méndez Bernal. En razón a que la recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que de manera inmediata proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 de la ciudad de Esmeraldas, quien luego de cumplir con dicha diligencia, remitirá a este Tribunal la razón de notificación respectiva. Se le recuerda a la peticionaria su obligación de solicitar casilla contencioso electoral en esta ciudad de Quito y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, al Lic. Omar Simon Campaña,

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de los dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO**.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dr. Ximena Endara Osejo

Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA TCE (E)

Dr. Arturo Donoso Castellón

JUEZ TCE
VOTO SALVADO

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S) TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE
VOTO SALVADO

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

SECRETARIO GENERAL TCE

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Lo certifico.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



VOTO DE MAYORIA

CAUSA No. 011-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 4 de marzo del 2010.- Las 09H30.- El día miércoles veinte y cuatro de febrero de dos mil diez, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en cincuenta y nueve fojas, remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación presentado por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Esmeraldas, en contra de la resolución PLE-CNE-8-9-2-2010 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarla con la pérdida de los derechos políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente copia certificada del memorando No. 042-P-TCE- 2010 de 22 de febrero del 2010 mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como copia certificada del oficio No. 005-2010-TCE-SG de los mismos día, mes y año, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure la licencia.- **SEGUNDO.-** Oficiese a través de Secretaría General, al Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el término de tres días, remita a este Tribunal copia certificada de la notificación de la resolución realizada a la mencionada ciudadana en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio, listas 17 y la razón de notificación respectiva.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, al señor Licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- **CUARTO.-** En razón a que la recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, se dispone que por Secretaría General del Tribunal, se remita atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que de manera inmediata proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Partido Socialista Frente Amplio, listas 17 de la ciudad de Esmeraldas, quien luego de cumplir con dicha diligencia, remitirá a este Tribunal la razón de notificación respectiva.- Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral en esta ciudad de Quito y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA TCE (E)

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE (VS)

JUEZA TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE (VS)

Dr. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE TCE

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las diecinueve horas con veinticinco minutos se procedió a publicar el voto de mayoría y el voto salvado que anteceden en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las diecinueve horas con quince minutos se procedió a subir el voto de mayoría y el voto salvado que anteceden en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.govec). Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes ocho de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, se procedió a notificar el voto de mayoría y voto salvado que anteceden al Lic. Omar Simón en el casillero contencioso electoral N° 3. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes ocho de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas se procedió a notificar el voto de mayoría y voto salvado que anteceden, a la señora Martha Gloria G., en el casillero del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, ubicado en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

64 -
...
...

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las nueve horas con dos minutos, se procedió a notificar el voto de mayoría y voto salvado que anteceden al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

65
resuelto
linea

Quito, 05 de marzo de 2010

Of. N° 038-2010-TJ-SG-TCE.

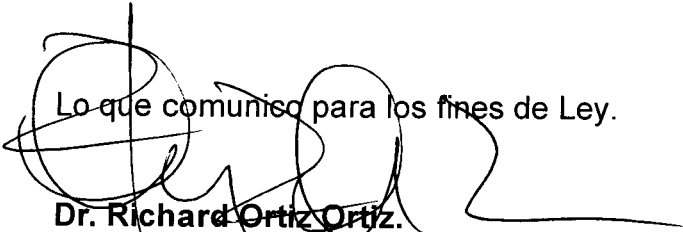
Señor:

**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
ESMERALDAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
Presente.-

Dando cumplimiento al voto de mayoría de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, las nueve horas con treinta minutos, dictado dentro de la causa N° 011-2010, me permito solicitar que en el termino de tres días se remita copia certificada de la notificación de la resolución realizada a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera única de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio, listas 17; así como la razón de notificación respectiva.

Adjunto a la presente la boleta de notificación del voto de mayoría como del voto salvado dictado en la cusa referida, para su conocimiento.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

08 MAR 2010

Hora: _____

SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

*revisado
res*

Quito, 05 de marzo de 2010.

Of. N° 039-2010-TJ-SG-TCE.

Señor:

**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
ESMERALDAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Presente.-

Dando cumplimiento al voto de mayoría de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, las nueve horas con treinta minutos, dictado dentro de la causa 011-2010; me permito adjuntar a la presente la boleta de notificación del voto de mayoría como del voto salvado de la referida causa, para la señora Martha Gloria Cusme Gracia, a fin de que proceda a notificarla en el casillero electoral correspondiente al Partido Socialista Frente Amplio, listas 17; así también adjunto los respectivos boletines de notificación, a fin de que una vez realizada la diligencia solicitada, proceda a sentar la respectiva razón de notificación que deberá ser remitida de forma inmediata a ésta Secretaría.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

Esmeraldas 1 de MARZO del 2010

SEÑORES.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTRAL

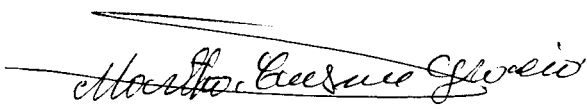
Quito.-

De mis consideraciones.

La presente, es para indicarle, para Ahorro Procesal, el día viernes 26 de febrero del 2010, entregue al Concejo Nacional Electoral, el informe de gastos electorales del dinero que fueron depositados en la cuenta única del Partido Socialista – Frente Amplio, cual es la sorpresa, que me fueron devueltos hoy lunes 1 de marzo del presente año. Por lo tanto, solicito a ustedes de la manera mas comedida se me sea considerada y me reciban dichos documentos para mi justificación respectivas

Para mayor constancia envió la firma del recibido de dicha entidad.

Atentamente,


Lic. Martha Cusme Gracia

TESORERA PARTIDO SOCIALISTA.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISÉIS HORAS,
DIECISIETE MINUTOS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Esmeraldas, 30 de junio del 2009.

Abg.

Presley Gruezo

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, hago llegar a usted los contratos realizados en los diferentes medios de comunicación contratados por el CNE.

A continuación detallo:

Radio Palmera

Radio Alta Mar

Editores de Esmeraldas

Radio Caribe

Radio Tropical

Radio La Voz de Muisne

Radio Central FM

Radio Magia Satelital

Radio La Voz de su Amigo

Canal 6 TELECOSTA

Canal 23 TELEMAR

Atentamente,


Lcda. Martha Gloria Cosme Gracia

TESORERA UNICA DE CAMPAÑA



- 69 -
santa y were



Esmeraldas, marzo 16 del 2010

Ofic. No.103- CNE-DPE

Sr. Dr.
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE
Presente.-

De mi consideración:

En contestación al Of. 038-2010-TJ-SG-TCE, de fecha 05 de marzo de 2010, contestamos anteriormente, con fecha marzo 09 del 2010, con oficio No. 075-CNE-DPE.

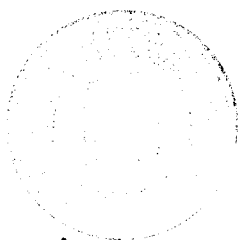
Le remitimos a Usted la notificación de la resolución y la razón correspondiente realizada a las Sras. Tesoreras Únicas de Campaña Martha Gloria Cusme Gracia, del Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17; Irma Bezaida Estupiñán Biojo, del Movimiento Tierra Generosa y Olvidada, Lista 71; Irene Vicenta Pacheco, de la Alianza Política Movimiento Red Ética y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29, 38, 50 de la Provincia de Esmeraldas, por vía telefónica; y, a través de Casillero Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conforme consta en los documentos que se adjuntan; y que tienen fecha 17 de Febrero del 2010.

Además adjunto copia debidamente certificada del Oficio No. 057 CNE-DPEE, de fecha 23 de Febrero de 2010, dirigida al Sr. Enrique Pazmiño, del Departamento de Archivo del CNE, en donde se hace conocer la diligencia de notificación a las Tesoreras Únicas de Campaña y representantes legales de los movimientos políticos, ya enunciados en líneas anteriores.

Atentamente,

Abg. Presley Gruezo Arroyo

DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

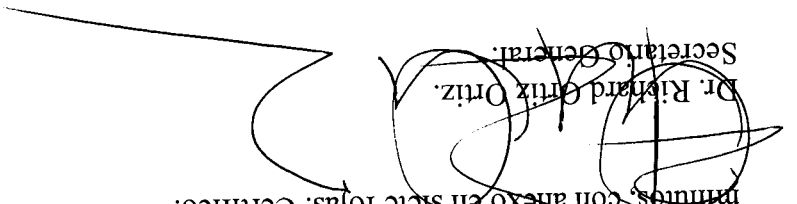


Recibido el día de hoy miércoles diecisiete de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con diez

minutos, con anexo en siete fojas. Certificado.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.





Esmeraldas, 17 de Febrero de 2010
Ofc. - No. 46-CNE-DPEE.

Señores.

LISTA No. 17 (PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO)

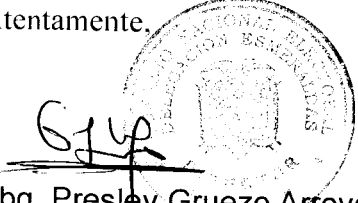
Martha Gloria Cusme Gracia (Tesorera Única de Campaña)

Presente.

ASUNTO – NOTIFICACIÓN.

Conforme lo disponen los Oficios Nros. 000449, 000450 y 000451, de fecha 10 de febrero del 2010, firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en donde el PLE-CNE-8-9-2-2010, Resolvió sancionar con pérdida de los derechos políticos por DOS AÑOS a la Sra. MARTHA GLORIA CUSME GRACIA, Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio Lista 17, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Que participó en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009. Por lo enunciado se le notifica, a efectos de que pueda interponer el recurso correspondiente.-

Atentamente,

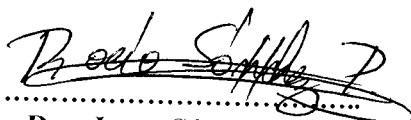


Abg. Presley Gruezo Arroyo

DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



Esmeraldas, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez, a las 17h00, notifiqué con la providencia anterior a la Sra. Martha Gloria Cusme Gracia, con Cédula de Ciudadanía No. 080033852-7, Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Lista 17 de la Provincia de Esmeraldas, través del Casillero Electoral, se le confiere copias de la Resolución emitida por El PLE-CNE-8-9-2-2010, de fecha 10 de febrero del 2010.- Lo Certifico.-


.....
Dra. Lucy Sánchez Pérez
SECRETARIA (E)



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ESMERALDAS

Esmeraldas, 17 de Febrero de 2010
Ofc. - No. 43-CNE-DPEE.

Señores.

LISTAS No. 29-38-50 (ALIANZA MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA –
MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO – POLO DEMOCRÁTICO)

Irene Vicenta Pacheco Monteverde (Tesorera Única de Campaña)

Presente.

ASUNTO – NOTIFICACIÓN.

Conforme lo disponen los Oficios Nros. 000446, 000447 y 000448, de fecha 10 de febrero del 2010, firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en donde el PLE-CNE-8-9-2-2010, Resolvió sancionar con pérdida de los derechos políticos por DOS AÑOS a la Sra. IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE, Tesorera Única de Campaña de la (Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Movimiento Blanco Ecuatoriano – Polo Democrático Listas 29-38-50, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Que participó en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009. Por lo enunciado se le notifica, a efectos de que pueda interponer el recurso correspondiente.-

Atentamente,

Abg. Presley Gruezo Arroyo

DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



Esmeraldas, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez, a las 17h00, notifiqué con la providencia anterior a la Sra. Irene Vicenta Pacheco Monteverde, con Cédula de Ciudadanía No. 080053975-1, Tesorera Única de Campaña de la Alianza Política Movimiento Red Ética y Democracia. Movimiento Blanco Ecuatoriano. Movimiento Polo Democrático, Listas 29, 38, 50 de la Provincia de Esmeraldas, través del Casillero Electoral, se le confiere copias de la Resolución emitida por El PLE-CNE-7-9-2-2010, de fecha 10 de febrero del 2010.- Lo Certifico.-

Dra. Lucy Sánchez Pérez
SECRETARIA (E).



Esmeraldas 23 de Febrero de 2010
OFICIO No. 057 CNE-DPEE.

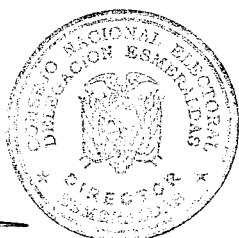
Sr. Enrique Pazmiño
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
Quito.-

Con respecto a la diligencia de notificación le hago conocer lo siguiente:

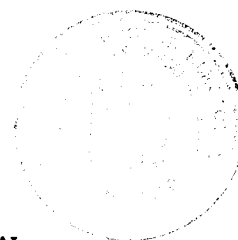
PRIMERO.- En los Oficios Nros. 000447, 000450 y 000453, de fecha 10 de Febrero del 2010, firmado por el Sr. Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en donde el PLE-CNE-8-9-2-2010, Resuelve sancionar a las Sra. Tesoreras Únicas de Campaña: PACHECO MONTEVERDE IRENE VICENTA, con Cédula de ciudadanía No. 080053975-1 de la Alianza Política Listas 29-38-50; CUSME GRACIA MARTHA GLORIA, con Cédula de ciudadanía No. 080033852-7 de la Lista 17; e ESTUPIÑÁN BIOJO IRMA BEZAIDA, con Cédula de ciudadanía No. 080150287-3, Lista 71, se **procedió a notificar** que ha sido sancionada con la pérdida de los derechos políticos por **DOS AÑOS**. Esto se realizó de la siguiente manera: Primeramente por vía telefónica, a las 10h30 del día 17 de Febrero del 2010, luego se procedió a notificar por Casillero Electoral a las 17h00 del día 17 de febrero del 2010.

SEGUNDO.- En lo que respecta a los Representantes legales, y demás candidatos de los movimientos: Sres: Novotny Mendez de las Listas 29-38-50; Dr. Ermel Tapia de la Lista 17; Bonifacio Cuero de la Lista 71, se les procedió a notificar el 17 de febrero del 2010 a las 17h30, para que presenten en el término de 15 días, las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, tiempo que correrá a partir de la notificación.

Atentamente,



Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 15 marzo 2010-
Alexandio



Esmeraldas, 17 de Febrero de 2010
Ofc. - No. 45-CNE-DPEE.

Señores.

LISTA No. 71 (MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA Y OLVIDADA)
Irma Bezaida Estupiñán Biojo (Tesorera Única de Campaña)
Presente.

ASUNTO – NOTIFICACIÓN.

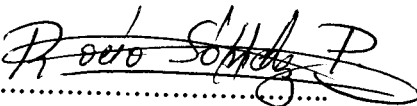
Conforme lo disponen los Oficios Nros. 000452, 000453 y 000454, de fecha 10 de febrero del 2010, firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en donde el PLE-CNE-8-9-2-2010, Resolvió sancionar con pérdida de los derechos políticos por DOS AÑOS a la Sra. IRMA BEZAIDA ESTUPIÑÁN BIOJO, Tesorera Única de Campaña del Movimiento Tierra Generosa y Olvidada Listas 71, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Que participó en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009. Por lo enunciado se le notifica, a efectos de que pueda interponer el recurso correspondiente.-

Atentamente,

Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



Esmeraldas, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez, a las 17h00, notifiqué con la providencia anterior a la Sra. Irma Bezaida Estupiñán Biojo, con Cédula de Ciudadanía No. 080150287-3, Tesorera Única de Campaña del Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Lista 71 de la Provincia de Esmeraldas, través del Casillero Electoral, se le confiere copias de la Resolución emitida por El PLE-CNE-9-9-2-2010, de fecha 10 de febrero del 2010.- Lo Certifico.-


.....
Dra. Lucy Sánchez Pérez
SECRETARIA (E)

- 78 -
setenta y ocho

- 77 -
setenta y siete

OFICIO No. 009-2010-TCE-SG
Quito, 19 de marzo de 2010

Doctora
Amanda Páez Moreno
JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina ha solicitado vacaciones del 22 de marzo al 20 de abril de 2010, mediante memorando No. 009-J-AC-TCE-2010 de 17 de marzo del presente año, le comunico a usted que deberá asumir las actividades jurisdiccionales de ese despacho del 21 al 24 de marzo inclusive, en razón de que el abogado Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.

Recibido 19-03-2010
Amanda Páez



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito 23 de marzo de 2010

[Firma]
SECRETARIO GENERAL (E)



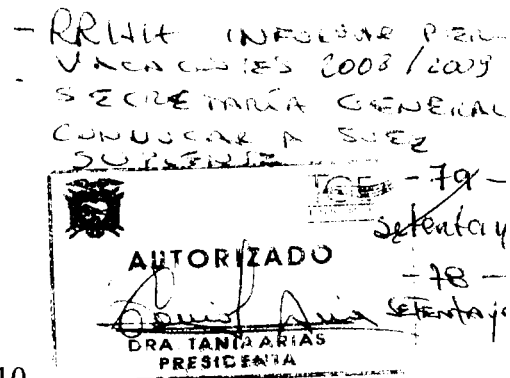
MEMORANDO No. 009-J.AC-TCE-2010

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

ASUNTO: Vacaciones

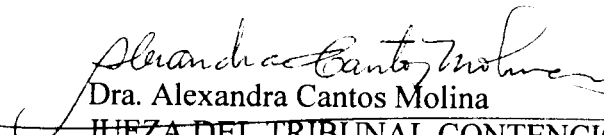
FECHA: Quito, 17 de marzo del 2010



Por medio de la presente, me dirijo a usted, para comunicarle que haré uso de mis vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del día lunes 22 de marzo al martes 20 de abril del 2010 inclusive.

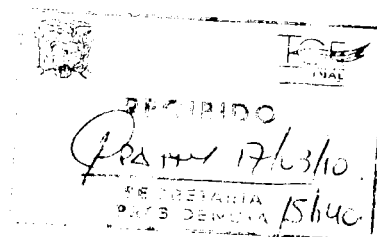
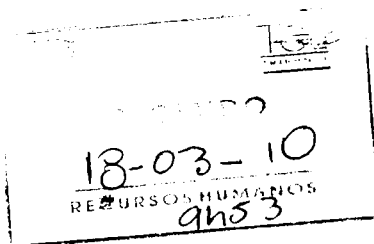
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CC: Ing. Rubén Maldonado
Coordinador Administrativo Financiero (E)



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Tanto por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito

de

22

de

Marzo

20

20

SECRETARIO GENERAL

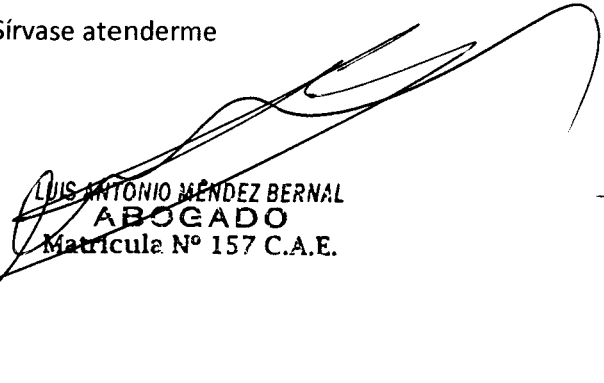
-80-
ochenta
- 79 -
setenta y nueve

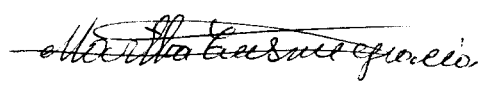
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

MARTHA GLORIA CUSME GRACIA, Tesorera única de la campaña del Partido Socialista-Frente Amplio lista 17, en la causa Nº 011/2010, que se sigue en mi contra, comparezco y digo:

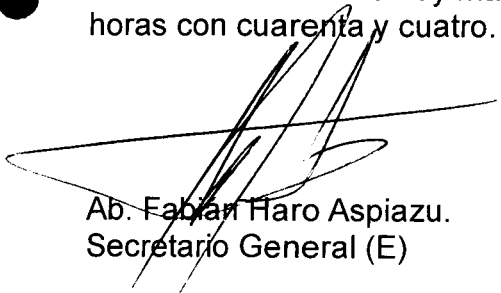
Conforme lo dispuesto mediante providencia de fecha 4 de marzo del 2010 a las 09h30, solicito se me asigne un casillero contencioso electoral, para recibir notificaciones que me correspondan y señalo como domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones el siguiente: juridicomendez@hotmail.com

Sírvase atenderme


LUIS ANTONIO MENDEZ BERNAL
ABOGADO
Matrícula Nº 157 C.A.E.

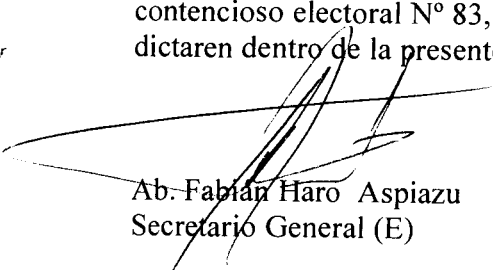


Presentado el día de hoy martes veintitrés de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con cuarenta y cuatro. Certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazú.
Secretario General (E)

~~-81-~~
Ochenta y uno
~~-80-~~
OCHENTA

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy martes veintitrés de marzo del año dos mil diez, a solicitud de la Sra. Martha Gloria Cusme Garcia, se le asignó el casillero contencioso electoral N° 83, a fin de que sea notificada con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 23 de marzo de 2010.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA Nº 011-2010

VOTO CONCURRENTE DE LOS DOCTORES ARTURO DONOSO CASTELLÓN Y JORGE MORENO YANES

- 82
ochenta y dos
- 81
ochenta y uno

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de marzo de 2010.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: 1- Copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. 2.- El escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. 3.- El Oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta. 4.- Copia Certificada del Memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazú, la Secretaría General del Tribunal, por licencia concedida a su titular. 5.- El escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta minutos, por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. Al respecto, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2010, las 09h30, los suscribientes mediante voto salvado, se pronunciaron de manera oportuna, sin embargo en aplicación y garantía de los derechos constitucionales y legales de la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, se estará a lo dispuesto en la providencia de mayoría de fecha 23 de marzo de 2010, las 09h30. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Arturo J. Donoso Castellón (VC)
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Jorge Moreno Yanes (VC)
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Amanda Páez Moreno
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S)

CERTIFICO: QUITO 23 MARZO DEL 2010.

FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

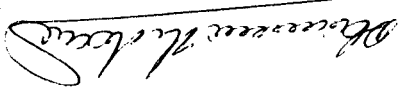
- 83 -
ochenta y
- 82 -
ochenta y dos

CAUSA No. 011-2010

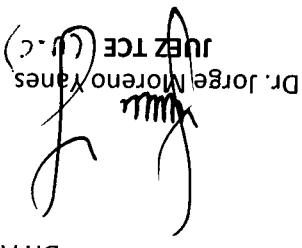
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de marzo del 2010.- Las 09H30.- **VISTOS:** a) Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. b) De igual manera, agréguese el escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia.- c) Incorpórese a los autos, el oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta.- d) Añádase a los autos, copia certificada del memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazu, la Secretaria General de este Tribunal.- e) Agréguese al proceso el escrito de la señora Martha Gloria Cusme Gracia, presentado en Secretaría General el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.- En lo principal y por cuanto el Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Esmeraldas, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé; Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé; Juntas Parroquiales Rurales de Bolívar, Daule, Galera, Quingue, Sálama, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne; Junta Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales de La Unión y Viche del cantón Quinindé; Junta Parroquial Rural de Rocafuerte del cantón Río Verde; y, Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en contra de la resolución PLE-CNE-8-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **miércoles 31 de marzo del 2010, a las 14H30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito. La compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia, además, deberá concurrir con su Abogado defensor, caso contrario el Tribunal designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, como defensora pública, a fin de que la asista en defensa de sus intereses.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- **TERCERO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico juridicomendez@hotmail.com, así como el casillero contencioso electoral No. 83 para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública, haciéndole conocer el contenido de la presente providencia, así como copia del expediente, para los fines legales pertinentes, sin perjuicio de

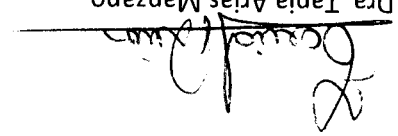
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

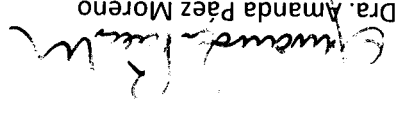
la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- **QUINTO**.- Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazú, en calidad de Secretario General, encargado.- **SEXTO**.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

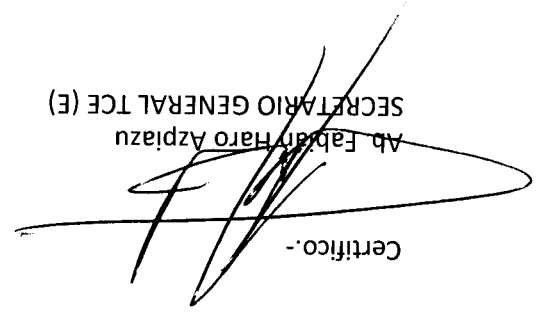

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE (U.C.)

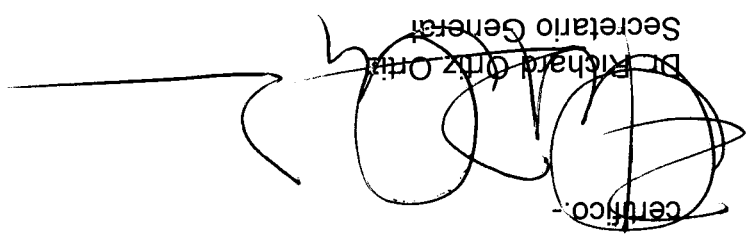

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE (U.C.)


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE


Dra. Amanda Páez Moreno
JUEZA SUPLENTE TCE


Ab. Fabián Haro Aspiazú
SECRETARIO GENERAL TCE (E)
Certifico.-

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, al Lic. Omar Simón Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número tres (3) ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Certifico.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-89-
chunfay
-82-
cuenta y tres

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número ochenta y tres (83) ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, en la cartelera visible que para efectos tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, se procedió a subir la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, a las diecinueve horas con seis minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, mediante correo electrónico, que debida y oportunamente fue señalado para el efecto juridicomendez@hotmail.com. Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

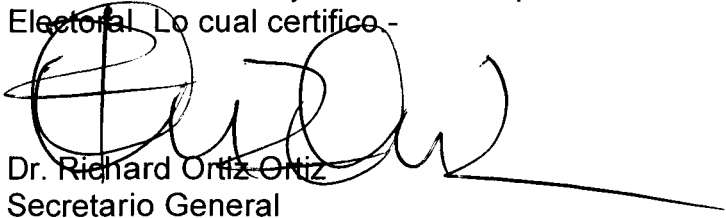


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 83 -
ochenta y cinco
- 84 -
cuarenta y cuatro

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy jueves veinticinco de Marzo del año dos mil diez, a las diez horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, al Lic. Omar Simón Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy jueves veinticinco de Marzo del año dos mil diez, a las once horas, se procedió a notificar la providencia que antecede y el voto concurrente de los Doctores Arturo Donoso Castellón y Jorge Moreno Yanes, a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en el casillero judicial No.-1537 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito. Lo cual certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy jueves veinticinco de Marzo del año dos mil diez, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede a la señora Martha Gloria Cusme Gracia, mediante boleta dejada en el casillero electoral perteneciente al Partido Socialista Frente Amplio, Lista diecisiete (17), ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 24 de marzo 2010.

Of. Nº 057-2010-TJ-SG-TCE.

Doctora:
Gilda Benítez de la Paz.
Presente.-

-86-
ochenta y seis
25-III-2010
11440
-85-
ochenta y cinco

DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de marzo del 2010.- Las 09H30.- **VISTOS:** a) Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. b) De igual manera, agréguese el escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia.- c) Incorpórese a los autos, el oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta.- d) Añádase a los autos, copia certificada del memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazú, la Secretaria General de este Tribunal.- e) Agréguese al proceso el escrito de la señora Martha Gloria Cusme Gracia, presentado en Secretaría General el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.- En lo principal y por cuanto el Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Esmeraldas, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé; Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé; Juntas Parroquiales Rurales de Bolívar, Daule, Galera, Quingue, Sálama, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne; Junta Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales de La Unión y Viche del cantón Quinindé; Junta Parroquial Rural de Rocafuerte del cantón Río Verde; y, Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en contra de la resolución PLE-CNE-8-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **miércoles 31 de marzo del 2010, a las 14H30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal

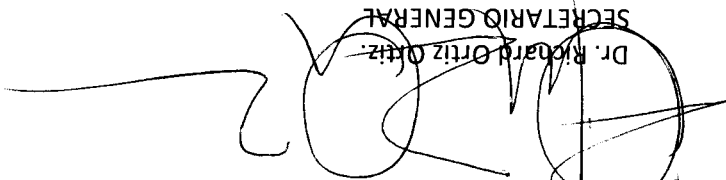
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Contencioso Electoral, esto es, en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito. La compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia, además, deberá concurrir con su Abogado defensor, caso contrario el Tribunal designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, como defensora pública, a fin de que la asista en defensa de sus intereses.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- **TERCERO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico juridicomendez@hotmail.com, así como el casillero contencioso electoral No. 83 para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública, haciéndole conocer el contenido de la presente providencia, así como copia del expediente, para los fines legales pertinentes, sin perjuicio de la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- **QUINTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazú, en calidad de Secretario General, encargado.- **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA SUPLENTE TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE.**

Adjunto a la presente copias simples del expediente N° 11-2010; así como el voto recurrente dictado dentro de esta causa.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Doctora:

Gilda Benitez de la Paz.

- 87 -
ochenta y siete
- 86 -
ochenta y seis

DENTRO DE LA CAUSA Nº 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR:

VOTO CONCURRENTES DE LOS DOCTORES ARTURO DONOSO CASTELLÓN Y JORGE MORENO YANES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de marzo de 2010.- Las 09h30.-**VISTOS:** Agréguese al expediente: 1- Copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. 2.- El escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. 3.-El Oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta. 4.- Copia Certificada del Memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazú, la Secretaría General del Tribunal, por licencia concedida a su titular. 5.-El escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta minutos, por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. Al respecto, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2010, las 09h30, los suscribientes mediante voto salvado, se pronunciaron de manera oportuna, sin embargo en aplicación y garantía de los derechos constitucionales y legales de la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, se estará a lo dispuesto en la providencia de mayoría de fecha 23 de marzo de 2010, las 09h30. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón (VC), Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes (VC), Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Amanda Páez Moreno, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazú.
SECRETARIO GENERAL (E)



**INFORME DE RECURSOS ECONOMICOS (EFECTIVO)
RECIBIDOS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2009,
POR EL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO
LISTA N° 17.**

- Con fecha 6 de marzo del 2009, se procede a la apertura de la cuenta corriente # 6000030073 en el Banco Internacional, con un depósito inicial de \$ 100.00, valores reflejados en el movimiento bancario.
- Se recibieron aportaciones en efectivo que fueron depositadas directamente en la cuenta corriente # 6000030073, por un valor de \$1435.00 por parte de la señora Martha Cusme G., valores que se reflejan en el movimiento bancario.
- El 19 de marzo del 2009, se gira el cheque # 001 por un valor de \$ 1200.00 para cubrir varios gastos que realicen los candidatos y distribuidos según el detalle:

Rómulo Jurado	450.00
Esther Ortiz	300.00
Julio Galarza	450.00

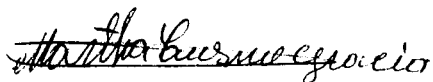
Se firmaron los recibos por los valores entregados a cada uno de los candidatos antes señalados, de igual manera se adjunta copia de la factura que refleja el gasto ocurrido y cubierto con los valores entregados.

- El 23 de febrero se gira un nuevo cheque por \$250.00 con estos valores se hizo devolución de los \$100.00 prestados inicialmente para la apertura de la cuenta y la diferencia se la entrego a la candidata a Alcaldesa de Muisne para los gastos de movilización y recorridos junto a sus grupo de campaña. Se firmaron recibos por ambos movimientos.
- El 15 de abril del 2009, se obtiene un avance en efectivo del cajero automático por el valor de \$50.00 valores entregados a la Candidata a Alcaldesa por Muisne, para los gastos de movilización y transporte junto a su grupo de campaña, se firma un recibo de conformidad.
- Se realiza un nuevo depósito en calidad de aportes por \$ 300.00 con fecha 21 de abril del 2009, estos valores suman al estado de cuenta.



- El 23 de Abril del 2009, se gira un cheque por el valor de \$300.00 para cubrir gastos varios realizados por la candidata a Alcaldesa Esther Ortiz, se firma recibo de conformidad y se adjunta factura que justifique el gasto.
- El Banco Internacional ha realizado varios débitos bancarios por los gastos administrativos y papelería que incurre en el mantenimiento de la cuenta, sumando \$34, 00.

Esmeraldas, 5 de marzo de 2010.



Martha Cusme G.

TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA

Lista N° 17.

CERTIFICADO BANCARIO

N.- 209227

Lugar y Fecha: ESMERALDAS A, 06 DE MARZO DEL 2009

Senor (es)
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR C2009 LISTA N 17 ALCALDES CONCEJALES VOCALES Identif: R08917238730010

Número : 600003007-3

Referencia: CUENTA CORRIENTE TRADICIONAL

Oficina : SUCURSAL ESMERALDAS

Fecha Apertura : 2009/03/06

Estado : Debitos NO Permitido

Saldo Promedio Trimestral: 0

Cifras :

Protestos : 000

Riesgo Directo del Cliente: 0

Cifras :

Riesgo Contingente del Cliente: 0

Cifras :

Cumplimiento :

Código de Control : 1-

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,

p. BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
ATMATICAMENTE MONTAÑO
JEFE DE CREDITOS


Firma Autorizada

NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

-91-
 -90-
 NOVENTA

C2009 LISTA N 17 ALCALDES CONCEJALE
 10 DE AGOSTO ENTRE COLON Y ELOY ALF
 RARO
 CENTRO
 ESMERALDAS

08 062712618

31/12/09
 NAM/600003007

DDA/USD

1

FE/LOTE	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
-----	-----	-----	-----	-----
31/12/08	SALDO ANTERIOR....:			.00
6/03/09	CERTIF.CUENTAS 209227	3.60		3.60-
6/03/09	DEPOSITO M/E 53550991		100.00	96.40
6/03/09	6000865311EMIS.TARJ.BANIN.PRIN	4.00		92.40
6/03/09	COSTO CHEQUERA	10.00		82.40
11/03/09	DEPOSITO M/E 42626178		1,435.00	1,517.40
13/03/09	IMP. CHEQUES J.B.G.	1.00		1,516.40
19/03/09	CH.VENTANILLA 00000001	1,200.00		316.40
23/03/09	CH.VENTANILLA 00000002	250.00		66.40
31/03/09	COMIS.ENV. EST. CTA	2.91		63.49
31/03/09	CARGO POR ADMINISTRACION	6.00		57.49
04/09	CH.VENTANILLA 00000003	50.00		7.49
04/09	DEPOSITO M/E 53435685		300.00	307.49
04/09	CH.VENTANILLA 00000004	300.00		7.49
30/04/09	COMIS.ENV. EST. CTA	2.91		4.58
04/09	CARGO POR ADMINISTRACION	4.58		.00
31/07/09	REVERSO IMPUESTOS J.B.G.		1.00	1.00
TOTAL DB'S:	12 CR'S: 4	1,835.00	1,836.00	1.00

BANCO NACIONAL
 Ing. Diana Ramirez
 JEFE OPERATIVO
 FIRMA AUTORIZADA



BANCO INTERNACIONAL



-92/
noventa y dos
- 91 -
Noventa y uno

Esmeraldas, 11 de MARZO del 2010

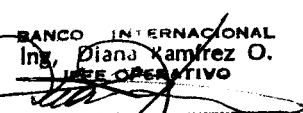
CERTIFICADO

A petición de la parte interesada certifico que la cuenta Corriente # 6000030073 perteneciente a la LISTA N.17 ALCALDES Y CONCEJALES , se encuentra cancelada y no adeuda servicios pendientes con esta institución financiera.

Sin otro particular,

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL
Ing. Diana Ramírez O.
JEFE OPERATIVO


FIRMA AUTORIZADA
ING. DIANA RAMIREZ ORTIZ
JEFE OPERATIVO DEL BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 080033852-7

CUSME GRACIA MARTHA GLORIA
ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
15 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-0069 00272
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1952



ECUATORIA *****

CASADO NARCISO ORTIZ

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

EFRAIN CUSME
ROSA GRACIA
ESMERALDAS 14/04/2007

14/04/2019

REN 0174268

Esm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

080033852-7 056-0001

CUSME GRACIA MARTHA GLORIA
ESMERALDAS MUISNE
SAN GREGORIO TRES VILAS

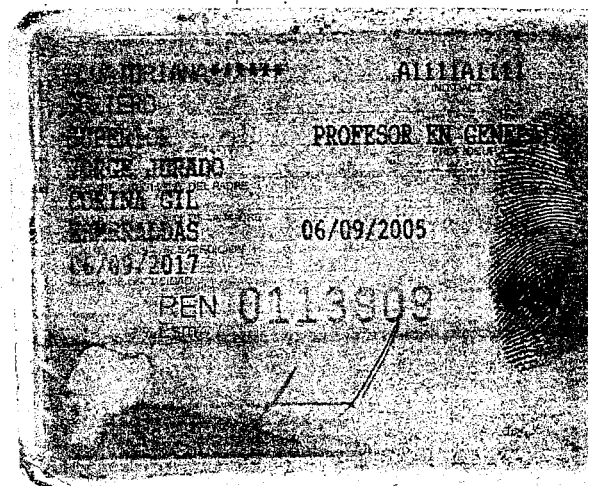
DUPLICADO USD: 6

COMUNIDAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 000386

1329353 12/01/2010 16:28:01

1329353

-94-
-través j castañal
-93-
Nuevay Pex



- 94 -
noventa y cuatro
- 94 -
noventa y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080209898-8

GALARZA AVELLAN JULIO ALBERTO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
19 DICIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO 005- 0434 01769 M SEXO
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1978



ECUATORIANA***** V3444V2442

CASADO IVELICE YESENIA ZERNA ORTEGA

SECUNDARIA EMPLEADO

JULIO ALBERTO GALARZA C

MAURA AVELLAN VELEZ

QUININDE 13/11/2008

13/11/2020

REN 0453375



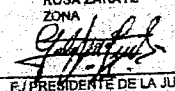
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2008

113-0035 0802098988
NÚMERO CÉDULA

GALARZA AVELLAN JULIO ALBERTO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA

QUININDE
CANTÓN
ROSA ZARATE
ZONA



F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
ha: 01 MAR 2010


Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS

Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS

Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS

Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS



- 109 -
- 99 -
Nueventa y Nueve

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

En la ciudad de Esmeraldas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez, se procede a realizar la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCION en calidad de DONACION de valores sobrantes en la cuenta corriente # 600003007-3 del Banco Internacional que suman \$1.00 (un 00/100) atendiendo disposiciones de las normativas de la campaña electoral 2009, el Partido Socialista Frente Amplio Lista # 17, realiza la presente donación.

Para dar constancia de lo actuado, se firma por triplicado.

Entregué Conforme:

Sra. Martha Cusme G.
Tesorera Única de Campaña
Lista # 17
Partido Socialista Frente Amplio

Recibí Conforme:

.....



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

En la ciudad de Esmeraldas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez, se procede a realizar la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCION en calidad de DONACION de valores sobrantes en la cuenta corriente # 600003007-3 del Banco Internacional que suman \$1.00 (un 00/100) atendiendo disposiciones de las normativas de la campaña electoral 2009, el Partido Socialista Frente Amplio Lista # 17, realiza la presente donación.

Para dar constancia de lo actuado, se firma por triplicado.

Entregué Conforme:

Recibí Conforme:

*Sra. Martha Cusme G.
Tesorera Única de Campaña
Lista # 17
Partido Socialista Frente Amplio*

.....